

neral del Estado, como demandada, contra las resoluciones del Ministerio de Comercio de 27 de junio de 1972, y 31 de marzo de 1973, sobre multa por infracción en materia de disciplina del mercado, por un importe de 500.000 pesetas, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Sanz Martín, contra las resoluciones del Ministerio de Comercio de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos y treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, esta última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

10921 *ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.727, interpuesto por don Cristino Heredero Valverde, Panificadora Matritense, contra resolución de este Departamento de 22 de octubre de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.727 interpuesto ante la Audiencia Nacional, entre don Cristino Heredero Valverde, Panificadora Matritense, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 22 de octubre de 1979, sobre sanción de multa por infracción administrativa por desabastecimiento de pan, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil setecientos veintisiete, interpuesto contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto, por no ser conforme a derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones, con devolución al representante legal de «Panificadora Matritense, S. A.», de la cantidad en su día consignada, sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

10922 *ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 34.169, interpuesto por don Juan Eugenio Llamas Muñoz, contra resolución de este Departamento de 28 de abril de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 34.169, interpuesto ante la excelentísima Audiencia Nacional entre don Juan Eugenio Llamas Muñoz, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 28 de abril de 1978, sobre integración de funcionarios de CAT en escala superior, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Eugenio Llamas Muñoz contra Orden de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Comercio, que declaramos conforme a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

10923 *ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 308.091, interpuesto por «Harinero Panadera, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 308.091, interpuesto en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Harino Panadera, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 1975, sobre infracción en materia de disciplina del mercado, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Harino Panadera, S. A.», contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, por lo que de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de veintiséis de marzo de dicho año, se acordó la convalidación de la resolución dictada el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por el Ministro de Comercio y la desestimación del recurso de reposición en su día interpuesto, las cuales confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico vigente en la materia, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

10924 *ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 41.232, interpuesto por Cooperativa Agropecuaria de Guisona, contra resolución de este Departamento de 2 de agosto de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.232, seguido ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre la Cooperativa Agropecuaria de Guisona, contra la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 2 de agosto de 1978, por la que se impuso sanción a la recurrente, por irregularidades en el comercio de huevos, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil doscientos treinta y dos, interpuesto contra resolución del Ministro de Comercio y Turismo de dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho, sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.